

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **078**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **BLOQUE A.R.I.**

Proyecto de Ley modi-  
ficando la Ley Provincial N° 802.

22 ABR. 2010

Entró en la Sesión de : 5/T

Girado a Comisión N°

by Sencionaria

Orden del día N°

AP



### Fundamentos

Señor Presidente:

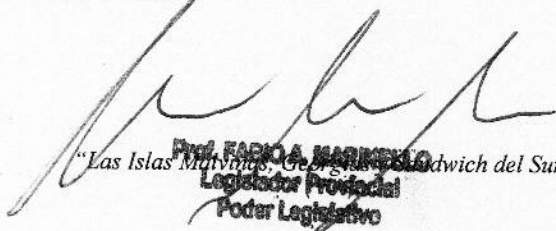
El 29 de octubre de 2009 fue sancionada la ley provincial número 802, la cual fuera promulgada por Decreto PEP 2747/09 y publicada en el BOP en fecha 30/11/09.-

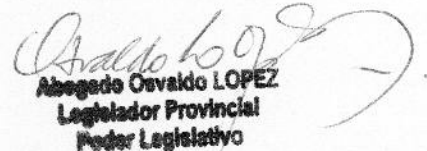
Por dicha ley se autorizaba al PEP a vender a sus ocupantes, a través del IPV y mediante tracto abreviado, dos viviendas ubicadas en el complejo habitacional conocido como Viviendas Populares, de calle Gobernador Deloqui entre Godoy y Roca de la ciudad de Ushuaia.-

En la transcripción del texto del proyecto original se incurrió en un involuntario error al consignarse la nomenclatura catastral, lo cual fuera advertido por el IPV a la hora de intentar avanzar en la materialización de la venta autorizada a quienes, a la postre, ya habían cancelado la totalidad de las viviendas en cuestión.-

De ahí que se impone modificar el texto de la ley en cuestión, a fin de que pueda la misma instrumentar la voluntad del Legislador, que ha sido conteste con el texto original del proyecto.-

Por todo lo cual solicitamos a nuestros pares acompañen la presente iniciativa, por las mismas razones ya expresadas al presentarse en su oportunidad el proyecto original, en lo que tomara estado parlamentario como asunto 144/09.-

  
Prof. FABIO MARMELLO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Abogado Osvaldo LOPEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A. R. I.



**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

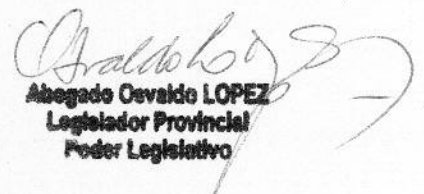
*sustituyese*

Artículo 1º.- Sustituir el artículo 1º de la ley provincial número 802, por el siguiente; *texto:*

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a vender a sus ocupantes, a través del Instituto Provincial de Vivienda y mediante tracto abreviado, las viviendas individualizadas como Unidades Funcionales 10 y 24 (Departamentos Nº 8 y Nº 4 del Pabellón I), de la Sección A, Macizo 59, Parcela 1a, ciudad de Ushuaia, ubicadas en el complejo habitacional conocido como Viviendas Populares – Ushuaia – Calle Gobernador Deloqui entre Godoy y Roca”.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.-

  
Prof. FABIO A. MARINELLO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Abogado Osvaldo LOPEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”*